

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA DE LA CONCEPCION
GODIN OJEDA CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Rad. 23-0001-31-05-005-
2020-00012**

NOTA SECRETARIAL. Montería, diciembre 14 /2021.

Señor Juez, le pongo de presente solicitud de entrega de título judicial; asimismo, el informo que el proceso se encuentra archivado. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. CATORCE
(14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota que antecede, se tiene que, mediante auto adiado 18 de mayo del año en curso, se liquidaron las costas ordenadas, por lo que se archivó el proceso-

No obstante, la apoderada judicial de la parte actora, solicita entrega de título judicial 427030000823092 por valor de, ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803) deposito por PORVENIR S.A, por concepto de costas procesales, por lo que se hace necesario su desarchivo.

Así las cosas, como quiera que al revisar la relación de títulos judiciales obtenida desde el portal web de Banco Agrario de Colombia, se evidencia el deposito antes referenciado, se entregará a la doctora Johanna Cristina Zumaqué Nieves, quien cuenta con facultades para recibir conforme poder anexo, para lo cual, aplicará las directrices expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC20-17 del 29 de abril del año en curso y las demás emitidas, frente a la entrega de depósitos judiciales.

Por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente proceso, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENTREGAR título judicial No427030000823092 por valor de, ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803) a la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Johanna Cristina Zumaqué Nieves; dicha entrega, se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese nuevamente el expediente, por haber culminado las etapas del proceso ordinario y no encontrarse pendiente solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ